



MARTES 24 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 105
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 09/22

Decreto N° 1323/22 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 9 de Junio de 2.022, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de mano de obra, material y equipos necesario para la Ejecución de obra en el Dispensario N° 3 Dr. Ramón Carrillo Etapa N° 2 de la ciudad de Alta Gracia.

Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 3 de Junio de 2.022.

Presupuesto Oficial: \$\$23.886.620,45 (Pesos VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SIESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.

Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 9 de Junio de 2.022.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso Público 09/22 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 18/2022 Pag. 1

Decreto N° 19/2022 Pag. 2

Decreto N° 20 /2021 Pag. 3

Ordenanza N° 726/2022..... Pag. 3

Decreto N° 21 /2022 Pag. 3

Ordenanza N° 727/2022..... Pag. 4

Fecha de apertura de las propuestas: 9 de Junio de 2.022, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia.

REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 7 de Junio de 2.022 a las 11:00 hs. –

Oficialía Mayor

Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 383750 - \$ 1732,40 - 24/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZAS 1077/2022. DECRETO 117/2022. La MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A BAR/CAFETERÍA DEL PARADOR DE ÓMNIBUS DE VALLE HERMOSO. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE

Y ADQUIRIRSE EL PLIEGO: Municipalidad de Valle Hermoso, Amadeo Sabattini N° 315 de la localidad de Valle Hermoso, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, a partir del día 23.05.2022 y hasta el día 14.06.2022 inclusive. APERTURA: MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO, el día 14.06.2022 - 12.00 hs.

3 días - N° 383795 - \$ 2122,80 - 31/05/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 18/2022

San José, departamento San Javier ,08 de Abril de 2022

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 14/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 725/2022, ratificando el Decreto N° 14/2022.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Firmado por: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero

1 día - N° 383707 - s/c - 24/05/2022 - BOE

DECRETO N° 19/2022

San José, Provincia de Córdoba, 18 de abril de 2022

Y VISTO: La realización de los comicios electorales de la comisión vecinal de Barrio El Barrial y la necesidad de proclamar a las autoridades elegidas, para que puedan ejercer correctamente sus funciones.

Y CONSIDERANDO:

Que el pasado 8 de abril del 2022, se llevó a cabo el acto de cierre de recepción de listas para el eleccionario de autoridades, para el centro vecinal de barrio el Barrial.

Que a instancias del cierre y solo habiendo cumplimentado los requisitos de presentación una sola lista, se procede siguiendo el Art. N° 48 de la Ordenanza N° 505/13, a saber "En el caso de ser oficializada una sola lista no será necesaria la realización del acto eleccionario, procediendo la Junta electoral Vecinal a proclamar la lista única presentada"

Que la lista presentada ante la Junta Electoral Vecinal para los cargos, a saber:

- PRESIDENTE
- CHAVEZ SANTOS, DNI: 12.142.445
- SECRETARIA
- DOMINGUEZ LILIANA, DNI: 22.288.814
- TESORERO
- MALDONADO RAMON LITO, DNI: 08.567.689
- VOCALES
- MALDONADO HUGO DNI: 12.435.869
- PEREYRA OLGA DNI: 23.040.098
- CHAVEZ ANDRES DNI: 14.638.092
- GOMEZ JUAN DNI: 11.457.413.
- MALDONADO DALMA DNI: 43.228.146
- GOMEZ JORGE DNI: 14.638.089
- VICO DOLORES DNI: 29.536.731
- VOCAL SUPLENTE
- DOMINGUEZ CESAR DNI: 16.775.484
- REVISADORES DE CUENTAS
- PEREZ MARIO, DNI: 35.080.075;
- REINOSO ROMINA, DNI: 35.877.272;
- OZAN MARCELO DNI: 16.377.404.

Y la cual no fue objeto de impugnaciones ni de observaciones.

Que, a los fines de concluir con el respectivo de renovación de autoridades del centro vecinal referido, deviene procedente la proclamación correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, en concordancia con lo establecido por la Ley provincial N° 8102, sus modificatorias y lo dispuesto por la Ordenanza N° 505/13, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA:**

Art. 1°.- PROCLAMENSE como autoridades electas del Centro Vecinal de "El Barrial" a los integrantes de la única lista presentada y oficializada para el periodo comprendido entre 18 de abril del 2022 al 24 de Abril del 2023 ; la cual está integrada por las siguientes personas, a saber:

I. PROCLAMAR PRESIDENTE DEL CENTRO VECINAL del Barrio El Barrial, Localidad de

San José, Departamento San Javier, Pcia. de Córdoba, al ciudadano Sr. CHAVEZ SANTOS, DNI: 12.142.445;

II. PROCLAMAR SECRETARIA DEL CENTRO VECINAL del Barrio El Barrial, Localidad de

San José, Departamento San Javier, Pcia. de Córdoba por igual periodo a la ciudadana Sra. DOMINGUEZ LILIANA, DNI: 22.288.814;

III. PROCLAMAR TESORERO DEL CENTRO VECINAL del Barrio El Barrial, Localidad de San José, Departamento San Javier, Pcia. de Córdoba por igual periodo al ciudadano Sr. MALDONADO RAMON LITO, DNI N° 08.567.689.

IV. PROCLAMAR por igual periodo a los VOCALES TITULARES en el orden que se establece a los siguientes candidatos:

1. MALDONADO HUGO DNI: 12.435.869
2. PEREYRA OLGA DNI: 23.040.098
3. CHAVEZ ANDRES DNI: 14.638.092
4. GOMEZ JUAN DNI: 11.457.413.
5. MALDONADO DALMA DNI: 43.228.146
6. GOMEZ JORGE DNI: 14.638.089
7. VICO DOLORES DNI: 29.536.731

V. PROCLAMAR por igual periodo al VOCAL SUPLENTE al siguiente candidato

1. DOMINGUEZ CESAR DNI: 16.775.484

VI. PROCLAMAR por igual periodo a los REVISADORES DE CUENTAS TITULARES en el orden que se establece a los siguientes candidatos:

1. PEREZ MARIO, DNI: 35.080.075
2. REINOSO ROMINA, DNI: 35.877.272;
3. OZAN MARCELO DNI: 16.377.404

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo por: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero

1 día - N° 383728 - s/c - 24/05/2022 - BOE

DECRETO N° 20 /2021

San José, San Javier, Córdoba, 29 de abril de 2022

VISTO: Que la pérdida del poder adquisitivo y la difícil situación que atraviesan la mayoría de los hogares de nuestro pueblo incluidos los propios del personal municipal, contratados, funcionarios y los beneficiarios de los respectivos programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, ocasiona un daño permanente en la faz económica de los mencionados hogares que merece ser atendida en la medida que los recursos municipales existentes lo permitan,

Y CONSIDERANDO:

Que deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior; y teniendo en cuenta la celebración del día del Trabajador.

Que esta administración municipal, viene realizando denodados esfuerzos en aras de evitar o al menos disminuir los efectos de la pérdida del poder adquisitivo y en tal sentido, se estableció un incremento salarial del 25% para los primeros 6 meses y se prevé un aumento para el segundo semestre, el que será determinado por la situación económica y financiera del municipio.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias para realizar dicha erogación.

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio;

Art. 2°.- A los fines establecidos en el artículo 10 del presente decreto, as considerará el sueldo o asignación bruto de cada beneficiario, menos las deducciones correspondientes por ley y según vigencia al mes de noviembre del corriente año 2021, en un todo de acuerdo a la siguiente escala, a saber:

ESCALA

Desde	Hasta	Monto Bono
\$1000	\$10.000	\$2.000
\$10.001	\$20.000	\$3.000
\$20.001	\$30.001	\$4.000
\$30.001	Y mas	\$5.500

Art. 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa;

Art. 4°.- ENVÍESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad - referéndum"

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero

1 día - N° 383736 - s/c - 24/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 726/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 726/2022

Art. 1 °.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°20/22 de fecha 29 de abril del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.022.

Fdo por: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 383778 - s/c - 24/05/2022 - BOE

DECRETO N° 21 /2022

San José, Provincia de Córdoba, 29 de abril de 2022

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido,

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio;

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que devie-

ne procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 420/22 emitido en el día 28 de abril del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 01 de mayo del corriente hasta el día 31 de mayo del 2022;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN
USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 420/22 emitido en el día 28 de abril del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 01 de mayo del 2022 hasta el 31 de mayo del mismo.

Art. 2°.- MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 3°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 4°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 5°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 6°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo por: INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GÓMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 383788 - s/c - 24/05/2022 - BOE

ORDENANZA N° 727/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 727/2022**

Art. 1 °.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°21/22 de fecha 29 de abril del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.022.

Fdo por: PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 383793 - s/c - 24/05/2022 - BOE